



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0226-2025/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 05 de mayo de 2025.

VISTO: El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de la en la sesión extraordinaria del 30 de abril de 2025, sobre la aprobación de la **DIRECTIVA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, que a continuación se indica; y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Nacional de Tumbes brinda el servicio de educación universitaria con criterio de accesibilidad, adaptabilidad, calidad y otras condiciones especiales para el aprendizaje de sus alumnos, enfocada en la formación la investigación y la responsabilidad social universitaria. Cumpliendo con los estándares de calidad que siempre la ha caracterizado;

Que, el señor Vicerrector académico a través del Oficio N° 092-2025/UNTUMBES-VRINV, del 14 de abril de 2025, eleva al Consejo Universitario la propuesta de la **DIRECTIVA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, para su respectiva revisión, aprobación y posterior ejecución;

Que, la Directiva en mención, tiene como finalidad regular la conformación y desarrollo de los grupos de investigación en la UNTUMBES, con el fin de impulsar la investigación científica dentro de los estándares éticos y científicos en beneficio de la sociedad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 30 de abril de 2025 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **DIRECTIVA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, cuyo texto debidamente refrendado, se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución, al Vicerrectorado académico, y a las oficinas competentes para conocimiento y fines.

Dada en Tumbes, el quinto día del mes de mayo del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. -(FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ. - RECTOR DE LA UNTUMBES. -(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. -SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.

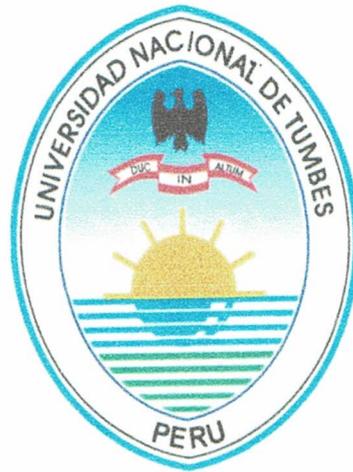


**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

c.c:
✓ RECTORADO - EEBJ
✓ VRA-C-VRINV-DGADM
✓ URRHH-ARCHIVO.
EEBJ-RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
Mirc.

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**



**DIRECTIVA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUMBES**

RESOLUCIÓN N° 0226-2025 /UNTUMBES-CU.

Tumbes, ⁰⁵ de mayo de 2025.

**TUMBES – PERÚ
2025**



ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
Artículo 1.	Finalidad.....	4
Artículo 2.	Objetivo.....	4
Artículo 3.	Base legal.....	4
Artículo 4.	Alcance.....	5
Artículo 5.	Responsabilidades.....	5
Artículo 6.	Definiciones.....	5
CAPÍTULO II	7
Artículo 7.	Grupos de investigación.....	7
Artículo 8.	Responsabilidades de los grupos de investigación.....	7
Artículo 9.	Derechos de los grupos de investigación.....	8
Artículo 10.	Deberes de los grupos de investigación.....	9
Artículo 11.	Del vicerrectorado de investigación.....	9
Artículo 12.	De la dirección del instituto de investigación.....	9
Artículo 13.	Del coordinador general de los grupos de investigación.....	10
CAPÍTULO III	10
Artículo 14.	Conformación de grupos de investigación.....	10
Artículo 15.	Características de los integrantes del grupo de investigación.....	11
Artículo 16.	Procedimiento para la solicitud de constitución.....	
Artículo 17.	De la solicitud de constitución.....	12
Artículo 18.	De la evaluación, categorización y registro.....	12
Artículo 19.	Tipos de Categorización.....	13
CAPÍTULO IV	14
Artículo 20.	De la vigencia.....	14
Artículo 21.	Disolución del grupo de investigación.....	14
Artículo 22.	Renovación, promoción, descenso o descalificación de grupos de investigación.....	14
Artículo 23.	Modificación o cambios en grupos de investigación.....	15
Artículo 24.	Monitoreos.....	15
Artículo 25.	Condición del grupo de investigación.....	15
Artículo 26.	Financiamiento de grupos de investigación de la UNTUMBES.....	15
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	17
DISPOSICIONES FINALES	17
Anexo N° 1	18
Anexo N° 2	19
Anexo N° 3	20
Anexo N° 4	22



PRESENTACIÓN

La presente directiva establece las disposiciones para la creación, organización, funcionamiento y evaluación de los grupos de Investigación en la Universidad Nacional de Tumbes (UNTUMBES). Estos grupos constituyen las unidades fundamentales para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, orientadas a la producción de conocimiento relevante para la sociedad peruana y alineado con las áreas de investigación de la UNTUMBES, en concordancia con la legislación vigente en materia de investigación científica.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

La presente directiva tiene como finalidad regular la conformación y desarrollo de los grupos de investigación en la UNTUMBES, con el fin de impulsar la investigación científica dentro de los estándares éticos y científicos en beneficio de la sociedad.

Artículo 2. Objetivo

Establecer los procedimientos para la creación de los grupos de investigación científica, así como normar su funcionamiento y estructura.

Artículo 3. Base legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley de presupuesto del sector público vigente.
- c) Ley de Canon – Ley N° 27506
- d) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- e) Ley Universitaria N° 30220.
- f) Ley N° 28303, Ley de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- g) Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- h) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Tumbes. - ROF
- i) Plan Estratégico Institucional. - PEI
- j) Reglamento General de la UNTUMBES.
- k) Políticas de Investigación de la UNTUMBES.
- l) Reglamento del Comité de Ética Institucional de la UNTUMBES aprobado con Resolución N° 1373-2022-UNTUMBES-CU.
- m) Código Nacional de Integridad Científica aprobado con Resolución de Presidencia N° 028-2024-Concytec-P.
- n) Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) N° 28613.
- o) Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento Renacyt vigente.
- p) Reglamento de investigación de la Universidad Nacional de Tumbes.
- q) Áreas y líneas de investigación de la Universidad Nacional de Tumbes – Resolución 0026-2023/UNTUMBES-CU.
- r) Guía de Concytec sobre grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología vigente.



Artículo 4. Alcance

La presente directiva es aplicable para todas las facultades, unidades de investigación, integrantes de los grupos de investigación de la UNTUMBES, docentes nombrados y contratados, investigadores invitados, estudiantes, egresados y bachilleres de pregrado, así como estudiantes y egresados de segunda especialidad y posgrado de la UNTUMBES.

Artículo 5. Responsabilidades

- a) El Vicerrector de Investigación es responsable de la elaboración, declaración y difusión de la directiva de grupos de investigación de la UNTUMBES.
- b) Las facultades, la Escuela de Posgrado y las unidades de investigación de la UNTUMBES son responsables del cumplimiento de la presente directiva y de las normativas que deriven de ella.
- c) Los integrantes de los grupos de investigación tienen la obligación de conocer y dar cumplimiento a la presente directiva.

Artículo 6. Definiciones

- a) **Grupos de investigación:** Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) dedicadas a la investigación. Están definidos por un conjunto de personas formadas en las diferentes áreas del conocimiento científico que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas.
- b) **Investigación científica:** es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada.
- c) **Integridad científica:** la integridad científica es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico.
- d) **Áreas de investigación:** El área de investigación es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación.
- e) **Centros de investigación:** Es aquel que tiene entre sus principales actividades la investigación científica en una o más campos del conocimiento. Además, realizan entrenamiento de capital humano para la investigación y la difusión de los resultados de sus investigaciones. Está



conformado por uno o más grupos de investigación y están orientados al desarrollo de líneas de investigación.

- f) **Línea de investigación:** Una línea de investigación es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.
- g) **Línea de investigación consolidada:** Tiene un grado de madurez alto, con publicaciones en revistas indizadas en las bases de datos Web Of Science y/o SCOPUS, proyectos de investigación con financiamiento externo de fondos concursables, derechos de propiedad intelectual y patentes, tesis de pregrado y posgrado, e instalaciones adecuadas y con equipamiento altamente sofisticado. Evidencia continuidad por su trayectoria en el tiempo y la sostenibilidad de su aporte científico. El impacto de las investigaciones tiene alcance nacional o internacional.
- h) **Línea de investigación por consolidar:** Tiene un grado de madurez medio, con publicaciones en revistas indizadas en las bases de datos Web Of Science y/o SCOPUS, proyectos de investigación con financiamiento interno o externo de fondos concursables, solo tesis de pregrado, cuenta con instalaciones adecuadas y equipamiento para investigación. El impacto de las investigaciones tiene alcance regional y nacional.
- i) **Línea de investigación Emergente:** Tiene un grado de madurez bajo, con publicaciones en revistas indizadas en las bases de datos SCIELO, Scopus y/o Web of Science, no cuenta con financiamiento interno ni externo de fondos concursables, tiene un número muy reducido de tesis y tiene la posibilidad de acceder a instalaciones y equipamiento para investigación.



CAPÍTULO II

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7. Grupos de investigación

Están conformados por docentes, estudiantes, egresados y colaboradores que comparten intereses y líneas de investigación afines, con el objetivo de desarrollar proyectos y actividades de investigación, desarrollo e innovación. Estos grupos pueden tener carácter multidisciplinario o unidisciplinario y pueden colaborar con otros investigadores o instituciones, tanto nacionales como internacionales, para potenciar el impacto de sus proyectos respetando los principios éticos.

La misión principal de los grupos de investigación de la UNTUMBES es la generación y desarrollo de proyectos de investigación, estos pueden ser con financiamiento interno o externo, promoviendo la formación de jóvenes investigadores en calidad de tesis y semilleros de investigación.

Artículo 8. Responsabilidades de los grupos de investigación

- a) Realizar estudios científicos y académicos para generar nuevos conocimientos, innovaciones y soluciones a problemas sociales de la región y del Perú.
- b) Participar en los diferentes eventos académicos y científicos realizados por instituciones públicas o privadas.
- c) Publicar los resultados de sus investigaciones en revistas científicas, conferencias u otros medios.
- d) Promover la formación y capacitación de nuevos investigadores mediante actividades de investigación, seminarios y cursos.
- e) Fomentar la colaboración interdisciplinaria con otras instituciones públicas o privadas.
- f) Realizar sus actividades científicas dentro de lo dispuesto por el código de integridad científica nacional y código de ética de la UNTUMBES.
- g) Presentar, de ser el caso, al menos una solicitud de registro de propiedad intelectual, como libros, capítulos de libros, prototipos, entre otros, con filiación principal a la UNTUMBES, en el periodo de dos años de su conformación, relacionados con la especialidad.
- h) Desarrollar sus investigaciones respetando la normativa interna de la UNTUMBES.
- i) Vincularse con grupos de investigación similares de la universidad, del país y del extranjero para actividades relacionadas con las líneas de investigación que desarrolla.
- j) Formular y ejecutar investigaciones según la temática del grupo.
- k) Actualizar periódicamente la producción académica en el CTI Vitae.



- l) Solicitar la modificación o disolución del grupo de investigación conforme a lo establecido en la presente directiva, de ser el caso.
- m) Promover la publicación de artículos en las revistas científicas de la UNTUMBES.

Todas las responsabilidades tienen que estar vinculadas a la(s) línea(s) del grupo de investigación.

Artículo 9. Del coordinador general de los grupos de investigación de la UNTUMBES

Es un docente ordinario a tiempo completo, registrado en el RENACYT con filiación principal UNTUMBES en el CTI VITAE en CONCYTEC y ORCID debidamente actualizado y contar con grado de maestro o doctor registrados en Sunedu. Experiencia en publicación de artículos científicos originales en las bases de datos Scielo, Scopus y Web of Science. No contar con sanciones por infringir la ética e integridad científica.

Es designado por el Vicerrector de Investigación a propuesta del Director del Instituto de Investigación; será reconocido a través de acto resolutivo.

Artículo 10. Derechos de los grupos de investigación

- a) Ser reconocido por la UNTUMBES, mediante acto resolutivo.
- b) Reconocimiento por la producción científica realizada durante su vigencia.
- c) Recibir facilidades y apoyo institucional en la participación de fondos externos e internos para la subvención de proyectos, otras actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
- d) Facilidades de uso de las instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la UNTUMBES para el desarrollo de sus actividades de investigación.
- e) Incluir a investigadores externos en los grupos de investigación.
- f) Utilizar públicamente la denominación (nombre del grupo de investigación) que haya sido aprobada mediante acto resolutivo.
- g) Recibir facilidades y apoyo institucional para organizar y participar en eventos científicos y de divulgación de los resultados de sus investigaciones, promocionando la participación de los estudiantes de la UNTUMBES.
- h) Recibir facilidades y apoyo institucional para capacitaciones y pasantías nacionales e internacionales en investigación científica.



- i) Recibir facilidades y apoyo institucional para la publicación de artículos en revistas científicas indexadas en las bases de datos Scopus y Web of Science que se encuentren en cuartiles Q1, Q2 y Q3, con filiación UNTUMBES por parte de los autores.
- j) Recibir el beneficio de un máximo de 6 horas en la carga no lectivas semanales, este beneficio aplica para los docentes que forman parte de grupos de investigación de la UNTUMBES y se encuentran realizando un proyecto de investigación con financiamiento interno y externo (según lo estipulado en los artículos 45 y 46 del reglamento de investigación de la UNTUMBES).

Artículo 11. Deberes de los grupos de investigación

- a) Contribuir con la investigación formativa a nivel del pregrado y servir de guía y soporte para la realización de las tesis de pregrado, segunda especialidad y posgrado con fines de titulación o graduación.
- b) Promover la formación de semilleros de investigación en la UNTUMBES.
- c) Presentar a la dirección del instituto de investigación sus informes de actividades semestrales, dicha información servirá para la evaluación y permanencia.
- d) Respetar el cronograma de monitoreos y evaluaciones realizadas por la dirección del instituto de investigación.
- e) Respetar las disposiciones del Código de Ética en Investigación establecido por la UNTUMBES.
- f) Cumplir con lo establecido en los reglamentos internos de la UNTUMBES y a nivel nacional.

CAPÍTULO III

FUNCIONES

Artículo 12. Del Vicerrectorado de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación tiene como política fomentar la creación de los grupos de investigación en las líneas vigentes establecidas por la UNTUMBES.

El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección del Instituto de Investigación es el único responsable de la evaluación, categorización y registro de los grupos de investigación.

Artículo 13. De la Dirección del Instituto de Investigación

- a) Establecer los requisitos para la creación de los grupos de investigación.



- b) Designar un coordinador general de los grupos de investigación, quien será un docente ordinario con registro en el RENACYT.
- c) Gestionar el financiamiento para la ejecución de las actividades de los grupos de investigación con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus actividades.
- d) Gestionar incentivos, pagos de publicación y reconocimientos para los grupos de investigación que obtengan logros y cumplan con las metas trazadas.
- e) Crear y facilitar la conformación de una red de los grupos de investigación en la universidad que a su vez cuente con participación en redes nacionales e internacionales.
- f) Otras que le asigne el vicerrectorado de investigación.

Artículo 14. Del coordinador general de los grupos de investigación

- a) Coordinar con el Director del Instituto de Investigación los requisitos para la creación de los grupos de investigación.
- b) Fomentar la promoción y creación de los grupos de investigación en la UNTUMBES.
- c) Supervisar el funcionamiento y seguimiento de las actividades de los grupos de investigación.
- d) Registrar y actualizar la base de datos de los grupos de investigación UNTUMBES.
- e) Otras que le asigne el Director del Instituto de Investigación.

CAPÍTULO III

DE LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

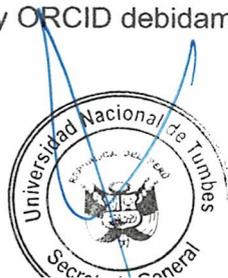
Artículo 15. Conformación de grupos de investigación

El grupo estará constituido entre cinco (5) a doce (12) miembros, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

- Un (1) docente coordinador
- Uno (1) a tres (3) colaboradores externos
- Dos (2) a seis (6) docentes titulares
- Uno (1) a dos (2) miembros estudiantes o egresados

Donde la responsabilidad del grupo estará a cargo del coordinador.

- a) **Docente coordinador:** docente ordinario a tiempo completo, registrado en el RENACYT con filiación principal UNTUMBES en el CTI VITAE en CONCYTEC y ORCID debidamente actualizado.



Contar con grado de maestro o doctor registrados en Sunedu. Experiencia en publicación de artículos científicos originales en las bases de datos Scopus o Web of Science, en el marco de su línea de investigación en los últimos tres (3) años.

- b) **Colaborador externo:** investigador de entidades nacionales o internacionales de prestigio que acrediten experiencia en investigación e intachable trayectoria ética y de integridad científica.
- c) **Docentes titulares:** docente contratado, ordinario o docente investigador a tiempo completo, tener registro en el CTI VITAE de CONCYTEC con filiación UNTUMBES. Al menos un investigador titular debe estar registrado en el RENACYT con filiación principal UNTUMBES en el CTI VITAE de CONCYTEC y ORCID debidamente actualizado.
- d) **Miembros estudiantes:** estudiante de pregrado, segunda especialidad o posgrado de la UNTUMBES, con matrícula vigente. Tener registro en el CTI VITAE de CONCYTEC y ORCID actualizado con filiación UNTUMBES.

Artículo 16. Características de los integrantes del grupo de investigación

- a) El coordinador solo podrá ser responsable de un grupo de investigación en la UNTUMBES.
- b) Los titulares solo podrán pertenecer a dos (02) grupos de investigación.
- c) Los titulares con año sabático o licencia con o sin goce de haber superior a los tres meses conserva su condición en el grupo de investigación.
- d) Los titulares que cesen en sus funciones como docente de la UNTUMBES puede seguir participando del grupo de investigación como investigador colaborador, siempre que el coordinador justifique su permanencia y necesidad en el grupo de investigación.
- e) El colaborador externo podrá participar como máximo en dos (02) grupos de investigación.
- f) Los estudiantes de pregrado, segunda especialidad o posgrado solo podrán participar en un (01) grupo de investigación. Dada su condición temporal, forman parte del grupo de investigación mientras realizan sus actividades de investigación.
- g) La inclusión o exclusión de titulares, colaboradores y estudiantes la realiza el coordinador del grupo de investigación directamente, informando a la dirección del instituto de investigación los cambios efectuados en la conformación del grupo de investigación a fin de que inicie los trámites correspondientes para la emisión del acto resolutivo.



- h) En ausencia del coordinador por licencia con goce o sin goce de haber (más de 6 meses), fallecimiento, por renuncia voluntaria, por pérdida de la condición docente RENACYT, cese de vínculo laboral de la UNTUMBES, este será reemplazado por el titular que cuente con los requisitos requeridos, en caso de negativa de aceptación del cargo se dará por disuelto el grupo de investigación.

Artículo 17. De la solicitud de constitución

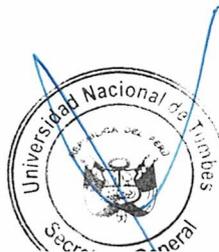
- a) La solicitud de constitución de grupo de investigación será presentada ante la dirección del instituto de investigación y será firmada por el coordinador, según anexo N° 1.
- b) Los grupos de investigación deben cumplir con los requisitos establecidos en la presente directiva para su constitución, anexo N° 2.
- c) Recepcionada la solicitud, la Dirección del Instituto de Investigación evaluará el cumplimiento de los requisitos, para luego ser derivado al Vicerrectorado de Investigación quien tramitará el acto resolutive de reconocimiento.
- d) Si es aprobado el grupo de investigación se notificará la decisión al coordinador del grupo.
- e) Si no es aprobado la constitución del grupo de investigación se notificará la decisión al coordinador del grupo, explicando los motivos.

Del reconocimiento

- f) El reconocimiento del grupo de investigación se realizará a través de una resolución de consejo universitario.

Artículo 18. De la evaluación, categorización y registro

- a) La evaluación de un grupo de investigación estará a cargo de la Dirección del Instituto de Investigación quien realizará la evaluación en base a los indicadores descritos en el Anexo N° 3.
- b) Los grupos de investigación de la UNTUMBES se clasifican en tres (3) categorías: consolidado, por consolidar y emergente.
- c) La categorización de los grupos de investigación de la UNTUMBES será de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de categorización.
- d) Posterior a la constitución del grupo, el instituto de investigación remite los resultados al Vicerrectorado de Investigación, quien eleva al rectorado para el acto resolutive.
- e) Para el registro de grupo de investigación ante CONCYTEC se hará a solicitud del grupo. El Vicerrectorado de Investigación iniciará los trámites ante CONCYTEC.



Artículo 19. Tipos de Categorización¹

- a) **Consolidado:** Aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo coordinador y sus miembros titulares son investigadores científicos registrados en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas en Web Of Science y/o SCOPUS en los últimos 5 años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y doctorado).
- b) **Por Consolidar:** Aquel grupo que tienen al menos una línea de investigación por consolidar y al menos un titular registrado en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science y/o SCOPUS en los últimos 3 años y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título y maestría).
- c) **Emergente:** Aquel grupo que tiene solo líneas de investigación emergentes. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indexadas en Scielo, Scopus y/o Web of Science en los últimos 2 años y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título).



¹ Guía de grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología - CONCYTEC

CAPITULO IV

VIGENCIA DEL REGISTRO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. De la vigencia

Los grupos de investigación que hayan sido registrados ante la UNTUMBES podrán mantener vigente este registro de acuerdo con la categoría obtenida en su evaluación (anexo N° 3).

El proceso de evaluación de un grupo de investigación es cada 2 años posterior a su constitución.

Artículo 21. Disolución del grupo de investigación

El docente coordinador de un grupo de investigación puede solicitar ante coordinador general la disolución del grupo de investigación, con lo cual dará término a sus actividades; sin eximirse del cumplimiento de los acuerdos o compromisos adquiridos, los que deberán ser asumidos por todos los integrantes del grupo de investigación como requisito para que su disolución sea aceptada por la Dirección del Instituto de Investigación, validada por el Vicerrectorado de Investigación y ratificada por el Consejo Universitario.

Artículo 22. De la situación de los integrantes del grupo disuelto

Después de la solicitud de disolución, si el grupo de investigación tuviese compromisos pendientes, pasará a la condición de inactivo hasta que complete lo pendiente solo a partir de ese momento será declarado extinto. Mientras se mantenga en la condición de inactivo, los miembros del grupo de investigación no podrán postular a convocatorias internas y tampoco podrán integrarse a otro grupo de investigación.

Artículo 23. Disolución por incumplimiento

El docente coordinar que solicite la disolución o sea disuelto por incumplimiento de objetivos del grupo de investigación, no podrá formar parte o ser coordinar de otro grupo de investigación, por un tiempo de 2 años.

La UNTUMBES podrá disolver el grupo de investigación cuando este no cumpla con los requisitos mínimos considerados en la categoría emergente.

Artículo 24. Renovación, promoción, descenso o descalificación de grupos de investigación

La renovación, promoción, descenso o descalificación (pérdida de condición de registro de grupo de investigación) se produce después de un proceso de evaluación.



Es responsabilidad del docente coordinador del grupo de investigación mantener actualizada la información de los miembros titulares del grupo de investigación ante la dirección del instituto de investigación.

- a) **Renovación.** Se produce cuando en la evaluación, el grupo de investigación cumple con los criterios requeridos en la categoría que ostenta, como consecuencia es ratificado como tal.
- b) **Promoción.** Se produce cuando en la evaluación el grupo de investigación cumple con los criterios requeridos en la categoría superior a la cual postula.
- c) **Descenso.** Se produce cuando el grupo de investigación no cumple con los criterios requeridos para la categoría que ostenta.

Artículo 25. Modificación o cambios en grupos de investigación

Las modificaciones, renuncia o separación de los integrantes del grupo de investigación deberán ser informadas al coordinador general, dentro del plazo de 5 días hábiles de efectuado el cambio, a fin de que este inicie los trámites para el acto resolutive correspondiente.

Artículo 26. Monitoreos

- a) El monitoreo de los grupos de investigación estará a cargo del Instituto de Investigación por intermedio del coordinador general de los grupos de investigación de la UNTUMBES.
- b) Los grupos de investigación deben enviar sus informes de actividades y los avances de investigación realizados por su grupo al Director del Instituto de Investigación cada 6 meses.

Artículo 27. Condición del grupo de investigación

Un grupo de investigación puede encontrarse en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) **Activo.** Es el grupo de investigación que ha sido reconocido y aprobado por la UNTUMBES y se encuentra realizando sus actividades.
- b) **Inactivo.** Cuando el responsable del grupo de investigación ha solicitado la disolución, pero tiene compromisos pendientes que debe subsanar para ser considerado inactivo. Un grupo de investigación inactivo por más de un año deja de ser reconocido como tal por la UNTUMBES.

Artículo 28. Financiamiento de grupos de investigación de la UNTUMBES

La UNTUMBES reconoce dos fuentes de financiamiento para las actividades de investigación: Fondos externos (procedentes de entidades distintas a la



UNTUMBES, sean estos nacionales o internacionales) y fondos internos (procedentes de la UNTUMBES). Los grupos de investigación pueden obtener fondos para ejecutar proyectos de investigación, tesis de pre y posgrado, trabajos de investigación, pasantías, organizar eventos científicos, publicaciones científicas y/o tecnológicas entre otras actividades.

a) **Financiamiento con fondos externos.** Los grupos de investigación que postulen y/o se hagan acreedores de financiamiento externo recibirán el apoyo documentario y administrativo de la UNTUMBES, a través del vicerrectorado de investigación.

b) **Financiamiento con fondos internos.** Se aplicarán los siguientes criterios:

1. El acceso a los fondos concursales se rige por el reglamento de investigación y procedimientos que define anualmente el Vicerrectorado de Investigación.
2. Las postulaciones para los fondos concursales se realizarán a través del Instituto de Investigación y de acuerdo con el cronograma elaborado y difundido en la página web de la UNTUMBES.
3. La evaluación de las postulaciones para la obtención de fondos concursales corresponde al Vicerrectorado de Investigación e Instituto de Investigación y se realizará con la participación de evaluadores externos especialistas en el área a la cual se orienta el proyecto.
4. Los evaluadores de los proyectos para financiamiento de la investigación no deben pertenecer a un grupo de investigación.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA : Los grupos de investigación vigentes que se encuentran reconocidos por la UNTUMBES, tienen un plazo de doce (12) meses para adecuarse a la presente directiva y solicitar la evaluación para su continuidad, este plazo se computa desde el día siguiente de publicada la resolución de aprobación de la directiva.

SEGUNDA : Los grupos de investigación reconocidos por la UNTUMBES, con antigüedad de seis años en sus actividades y que cuenta con una producción científica de dos artículos científicos en revistas indizadas en Scielo, Scopus o Web of Science, con filiación al grupo de investigación, serán categorizados en la condición de grupo por consolidar, además acreditará con un informe documentado de sus actividades desde su creación hasta la fecha.

TERCERA : Los grupos de investigación reconocidos por la UNTUMBES y que cumplan con los indicadores establecidos para ser considerados en la condición grupo consolidado debe acreditar un informe documentado de los indicadores del anexo 3.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA : El Vicerrectorado de Investigación resolverá los casos no contemplados en la presente directiva.

SEGUNDA : Se deja sin efecto toda normativa que se oponga al presente documento.

TERCERA : Las situaciones que no hayan sido reguladas en la presente Directiva se aplicará de manera supletoria a las normas vigentes referente a los grupos de investigación.



Anexo N° 1

Solicitud de constitución de grupos de investigación de la UNTUMBES

Tumbes de..... del

Sr.
Director del Instituto de Investigación de la UNTUMBES

De mi consideración:

Yo,(Apellidos y Nombres), con DNI N°....., profesor..... (principal/asociado/auxiliar) del departamento académico..... de la Facultad de, solicito la conformación del grupo de investigación:..... en la categoría, que tengo a bien coordinar. Así mismo, declaro que los titulares del grupo de investigación propuesto cumplen con los requisitos solicitados por la "DIRECTIVA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES".

Adjunto a la presente la ficha Informativa (Anexo 2) con la descripción del grupo, el listado de los titulares y colaboradores que participarán, experiencia y producción científica previa del grupo de investigación (si aplica), las facilidades con las que contamos, entre otros.

Atentamente,

Nombre del coordinador
del grupo de investigación



Anexo N° 2
Requisitos para la constitución de grupos de investigación

Nombre del Grupo de Investigación	
Acrónimo del grupo de investigación	
Presentación del Grupo de Investigación (Máximo 200 palabras)	
Objetivos (Máximo 100 palabras)	
Líneas de investigación de la UNTUMBES (Máximo tres líneas de investigación).	
Coordinador del grupo de investigación (Nombre completo, facultad a la que pertenece, categoría, clase, DNI, título y especialidad, mayor grado académico, teléfono, correo electrónico Institucional)	
Titulares del grupo de investigación (para cada miembro incluir grado, nombre completo, facultad a la que pertenece, categoría, especialidad.	
Colaboradores del grupo de investigación (para cada miembro incluir grado, nombre completo, facultad a la que pertenece (si aplica), categoría si es docente, especialidad.	
Proyectos de investigación científica (I+D e I+D+i) financiados por fondos externos y/o internos indicando la fuente de financiamiento	
Asesoría de tesis de acuerdo a la línea de investigación del grupo	
Artículos científicos en base de revistas indizadas según tipo de grupo de investigación	
Participación en eventos científicos (opcional)	
Solicitudes de Derechos de propiedad industrial o sui generis patente de invención, modelo de utilidad, certificado de obtentor u otro; número de patente (opcional)	
Ambientes físicos que emplearía el grupo de investigación	
Laboratorio que estaría a disposición del grupo de investigación (de corresponder)	
Información de contacto del grupo de investigación (dirección, teléfono y correo electrónico institucional o página web)	
Plan anual de actividades para un periodo de 2 años	



Anexo N° 3
Criterios de evaluación y categorización de grupos de investigación

CATEGORÍA	INDICADORES	Si cumple	No cumple
Emergente	Línea(s) de investigación aprobada por la UNTUMBES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Proyectos de investigación con financiamiento interno o externo, al menos un integrante del grupo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mínimo un artículo científico en revistas indizadas en Scielo, Scopus o Web of Science, en los últimos 2 años, al menos 2 integrantes del grupo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mínimo una tesis de título profesional, maestría y/o doctorado relacionado a la línea de investigación del grupo asesorada por un integrante del grupo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Tiene mínimo un colaborador externo de instituciones de prestigio nacional o internacional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Por consolidar	Línea(s) de investigación aprobada por la UNTUMBES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mínimo un miembro titular es investigador científico registrado en RENACYT.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional o internacional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mínimo un proyecto de investigación con financiamiento de fondo concursable interno o externo en los últimos 2 años.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mínimo un artículo científico por año en revistas indizadas en Scopus o Web of Science, en los últimos 2 años.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mínimo dos tesis de título profesional y/o maestría relacionada a la línea de investigación del grupo, realizada en un proyecto de investigación con financiamiento interno o externo, en los últimos 2 años.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mínimo una ponencia en eventos científicos nacionales o internacionales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Consolidado	Línea(s) de investigación aprobada por la UNTUMBES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Coordinador y miembros titulares son investigadores registrados en RENACYT.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional o internacional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mínimo un proyecto de investigación con financiamiento de fondo concursable interno en los últimos 3 años.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mínimo un proyecto de investigación con financiamiento de fondo concursable externo en los últimos 3 años.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mínimo una solicitud de registro de propiedad intelectual o patente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mínimo dos artículos científicos por año en revistas indizadas en Scopus o Web of Science, en los últimos 2 años.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mínimo tres tesis de título profesional, maestría y/o doctorado relacionado a la línea de investigación del grupo, realizada en un proyecto de investigación con financiamiento interno o externo, en los últimos 3 años.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mínimo dos ponencias en eventos científicos nacionales o internacionales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Nota: Los criterios de evaluación los debe cumplir al 100% en cada categoría a la que postula.



Anexo N° 4
Plan anual de actividades para un periodo de 2 años

1. Información general

Nombre del Grupo de Investigación:	
Acrónimo:	
Nombre del coordinador:	
Email del coordinador:	
Resumen ejecutivo del grupo (objetivos, metas):	

2. Plan de acción:

Posibles proyectos de Investigación para presentar en la convocatoria de proyectos de investigación con fondos de Canon y sobrecanon.	
Posibles proyectos de Investigación para presentar en la convocatoria de proyectos de investigación con fondos ordinarios.	
Posibles proyectos de Investigación para presentar en la convocatoria de proyectos de investigación con fondos externos.	
Publicación de artículos científicos producto de los proyectos de investigación realizados	
Libros y capítulos de libros	
Patentes, derechos de propiedad	
Asesoría de tesis.	1) 2) 3)
Participación en eventos científicos.	
Organización de eventos científicos	
Asesorías de semilleros de investigación	
Intercambios (pasantías, visitas al o del extranjero, becas, etc.)	



3. Calendario de ejecución

Año 202												
Actividad / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Año 202												
Actividad / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

4. Recursos necesarios

Requerimientos	Detalle
Financieros	
Materiales e Infraestructura	
Recursos humanos	

Firma del coordinador responsable:

Fecha de entrega o envío:

